

---

STSJ de Asturias de 14 de septiembre de 2012, recurso 143/2012

*Necesidad de previa negociación del calendario laboral de la policía (acceso al texto de la sentencia)*

En el presente supuesto se impugna **una orden de un ayuntamiento sobre calendario laboral y encuadramiento de destinos** de ciertos mandos policiales que también modificaba el organigrama de la policía local.

El TSJ sostiene que, aunque **las potestades de autoorganización han de tener un alcance extensivo al tratarse de un servicio policial que tiene unas características de prestación diferentes al resto de funcionarios, el calendario laboral debe ser objeto de negociación, tal y como dispone el art. 37.1 EBEP.**

En el mismo sentido lo consideró el TSJ de Madrid en sentencia de 17 de julio de 2012, recurso 832/2012.